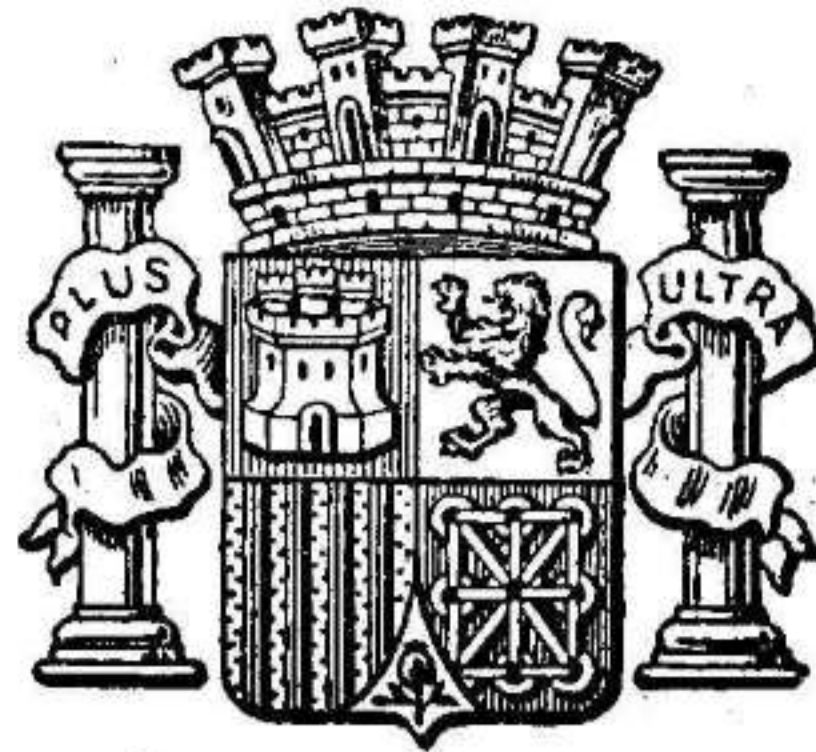


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luís Sánchez Cuervo, como Director de la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, en la que solicita autorización para que los productores y distribuidores de electricidad puedan imprimir el modelo de póliza oficial que se aprobó con el Reglamento fecha 5 de Diciembre de 1933, a fin de hacer constar en dicho impreso, de manera destacada, la razón social y reservar los espacios en blanco que juzguen conveniente con arreglo a sus características, y para las condiciones especiales:

Resultando que el artículo 74 del citado Reglamento preceptúa que cualquiera que sea la forma o modalidad de los contratos de suministro de energía, se adaptarán a las condiciones insertas en la póliza de modelo oficial, relacionando la fecha en que ha de comenzar tal obligación con aquella en que sea puesta a la venta la póliza en los establecimientos que el Gobierno designe:

Resultando que en el último párrafo del artículo 76 se autoriza a las Jefaturas de Industria para que, cuando lo estimen pertinente o a petición de parte, examinen los convenios o pólizas para comprobar si reúnen o no las condiciones reglamentarias, estableciendo el procedimiento a seguir y las sanciones correspondientes en el caso de incumplimiento de aquéllas:

Resultando que de lo expuesto se deduce que no existe precepto que concretamente prohíba el que las Compañías hagan una tirada de mo-

delo de póliza oficial, a lo que puede accederse con la esencial condición de que se copie literalmente la aprobada como tal, y de que en las cláusulas especiales que puedan insertarse se cumpla estrictamente lo consignado en el artículo 76 del Reglamento, es decir, que no se fije concepto ni condición alguna contraria a los preceptos legales; y en garantía de todo ello debe condicionarse la autorización solicitada a que la Jefatura correspondiente certifique haciendo constar que en la total redacción de la póliza se cumplen los preceptos reglamentarios:

Resultando que el artículo 75 del Reglamento que estudiamos establece que a los contratos o pólizas existentes se unirá como complemento, tanto al ejemplar que posea el abonado como al que conserva la Compañía, la póliza oficial, cuyas condiciones generales serán cumplidas en todo caso, sin que la nueva póliza necesite reintegro hasta la terminación normal del contrato anterior:

Resultando que la interpretación de este artículo le sugiere dudas a la Cámara Oficial de Productores y solicita aclaración del mismo:

Considerando que estima la Cámara que la obligación del industrial con relación a los abonados para que se una la nueva póliza a la antigua ha de limitarse a hacerles un requerimiento para que faciliten dos ejemplares de la nueva póliza, uno de los cuales habría de quedar en poder del industrial, devolviendo el otro al abonado, firmado por la entidad suministradora. La propia Cámara reconoce que en el caso de ser autorizadas las Compañías para imprimir la póliza no existe disyuntiva, puesto que al poseer aquéllas mo-

delos de póliza oficial, deben remitir un ejemplar a cada abonado con la firma de la Sociedad, para que se una a la póliza antigua:

Considerando por lo que afecta a la documentación que conservan las Empresas resultaría en la práctica un gasto y molestias inadecuadas al unir un mismo documento a todos los contratos en curso, procedimiento que puede simplificarse cumpliéndose el espíritu del precepto, que no es otro que el de hacer constar en los contratos actuales la obligación de cumplir las condiciones generales insertas en el modelo de póliza oficial, cosa que puede efectuarse con una impresión sobre la póliza antigua, utilizando para ello una estampilla de caucho, pues el detalle de esas condiciones complementarias sobradamente las conocen las Empresas, y en caso especial de intervención administrativa o judicial, fácil es unir la nueva póliza, cuya existencia y obligatoriedad de cumplimiento se ha de hacer constar en la antigua,

Este Ministerio de acuerdo con el informe del Consejo de Industria ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los distribuidores de electricidad para que impriman a su costa el modelo de póliza aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933, bajo las siguientes condiciones:

a) Se copiarán literalmente todas las cláusulas de dicha póliza.

b) Las condiciones especiales que se inserten cumplirán lo preceptuado en el artículo 76 del Reglamento de Verificaciones.

c) Antes de ser impresas dichas pólizas y con la redacción totalmente terminada, se someterán a estudio

de la respectiva Jefatura de Industria, que certificará haciendo constar que reúne las condiciones reglamentarias, rechazándola en caso contrario.

2.º Todos los contratos de suministro de energía eléctrica en forma escrita que se estipulen a partir de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden, se extenderán en el modelo de póliza especial.

3.º Las Empresas distribuidoras remitirán a los abonados antiguos un ejemplar de la nueva póliza, firmado por la Sociedad, para que se una a la antigua, según se dispone en el artículo 75 del Reglamento citado; y

4.º En las pólizas-contratos que conserven las Compañías, cuya vigencia no hubiera terminado, se estampillará lo siguiente: «En el suministro a que se refiere este contrato, se cumplirán las condiciones generales insertas en la póliza oficial aprobada por Decreto de 5 de Diciembre de 1933».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 9 de Marzo de 1934.—Ricardo Samper. Señor Director general de Industria. (Gaceta del día 20 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 69

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con esta fecha, me comunica la Orden telegráfica siguiente:

«Prevengo a V. E. para general conocimiento de esa provincia, por Circular que de la presente mandará publicar con toda urgencia BOLETÍN OFICIAL, para subsanar en lo sucesivo errores apreciados frecuentemen-

te expedientes alteración términos municipales por segregación o agregación terrenos otros con ellos colindantes, vigencia a tales efectos ley Municipal 2 Octubre 1877 y reglamento de Población y Términos municipales 2 Julio 1924, por Decreto de 16 de Junio 1931 sancionando Ley 15 Septiembre siguiente, a cuyos preceptos deberán aquéllos acomodarse especialmente a lo previsto caso primero, artículo 2.º aquella Ley y ser elevados a este Departamento en el sólo caso de disconformidad, asimismo recordará Ayuntamientos deber ineludible cumplir cuando proceda lo prevenido Real orden de 9 de Julio de 1924.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y su más exacta observancia.

Palencia 22 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 70

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«El falsificador», «El anónimo», «Eclair journal, núm. 1 al 15», «Destrucción», «Maestros de música», «Los gigantes minúsculos», casa Cine Educativo; «Actualidades Ufa, núm. 129», «Guerra de vals», «En la tierra de Peer Gynt», «Energías del agua», casa Ufa Alianza Cinematográfica Española; «El más torpe del pelotón», «Se alquila un cuarto», «El amuleto», casa Sice; «La hija del Regimiento», «El último experimento del Doctor Brinken», casa da Costa; «Vida en un rincón africano», «Recorriendo el Cameroun», «Costumbres de Africa», «Enfermedad del sueño», «De Burdeos a Cameroun», casa F. Puigvert; «La Margotón del Batallón», «Fetichismo», casa Rex Film; «Noticiero fox A, B, C, volumen 6.º», casa Hispano Foxfilm.

«El Resucitado», casa Atlántida Films; «Peligro», casa Sage; «Granada», casa Ernesto González; «El Casto José», «Le Rosier de madame Husson», casa Spanish Productions.

«El lago Garda», «La maravillosa tragedia de Lourdes», «El instinto de los animales», «Holanda», «Italia», casa Ernesto González; «Perdidos en el mar», «La batalla de los siglos», «Lourdes», «Eclair journal, número 16 al 30», «Fuera de lo corriente», «Los demonios del desierto», «Revista femenina, número 69-70», casa cine Educativo; «Noticiero núm. 10 y 11 A, B, C volumen 6.º», casa Hispano Foxfilm; «Tenorio de Sleeping», casa Atlantic Film; «Besos de la nieve», casa Star Film; «En una hora», casa Hispania Film; «Baroud», casa Distribución Orpheo Film; «Actualidades Ufa, núm. 131», casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa); «A propósito del Transahariano», casa

Sage; «El favorito de la Emperatriz», casa Stella.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 23 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 71

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de triquinosis en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—La casa de la vecina doña Raimunda Sanmillán, y asimismo cuantos locales y terrenos alberguen en lo sucesivo animales atacados por la mencionada enfermedad.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término municipal de Prádanos de Ojeda.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les comina.

Palencia 21 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 72

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia cisticercosis, en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Enero de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Palencia

Anuncio convocatoria de Concursillo para provisión de Escuelas

En cumplimiento de lo que dispone la instrucción primera de las dictadas por Orden de 21 del actual (Gaceta del 22), se procede por esta Sección al anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las Escuelas de las distintas localidades de la misma, que han de ser objeto de esta provisión, concediéndose un plazo de diez días para que los Maestros o Maestras que se hallen ejerciendo en la localidad donde radique la vacante, puedan presentar

sus peticiones por escrito a los respectivos Consejos Locales de Primera enseñanza.

Este plazo empezará a contarse desde la fecha siguiente a la en que se publique en el BOLETIN OFICIAL este anuncio.

La petición se hará por medio de instancia acompañando hoja de servicios debidamente certificada en la que se haga constar con toda claridad el número del Escalafón.

En las localidades donde exista más de una escuela a proveer, podrán solicitarlas todos los Maestros interesados en la misma instancia, señalando al margen el orden de preferencia.

Los Maestros que se encuentren ejerciendo sus cargos en escuelas de barrios anejos a la localidad o Ayuntamientos y les hayan sido previamente reconocidas las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, podrán asimismo asistir al presente Concursillo.

Escuelas para proveer en Maestro

Alar del Rey: Unitaria número 2.
Aguilar de Campoo: Unitaria número 2.

Ampudia: Unitaria número 1.
Baltanás: Sección graduada número 1.

Baltanás: Sección graduada número 2.

Becerril de Campos: Unitaria número 1.

Cervera de Pisuerga: Unitaria número 2.

Dueñas: Sección graduada, número 2.

Dueñas: Sección graduada, número 3.

Frómista: Unitaria número 2.

Fuentes de Nava: Unitaria número 2.

Guardo: Unitaria número 3.

Herrera de Pisuerga: Unitaria número 3.

Osorno: Unitaria número 1.

Palencia: Sección Graduada número 1, Alonso Berruguete

Sección Graduada número 2, Alonso Berruguete.

Sección Graduada número 3, Alonso Berruguete.

Sección Graduada número 1, Jorge Manrique.

Sección Graduada número 2, Jorge Manrique.

Sección Unitaria Beneficencia.

Sección Unitaria, Modesto Lafuente:

Torquemada: Unitaria número 3.

Torquemada: Unitaria número 4.

Venta de Baños: Unitaria número 3

Villada: Unitaria número 1.

Villarramiel: Unitaria número 2.

Villarramiel: Unitaria número 3.

Escuelas para proveer en Maestra

Aguilar de Campoo: Unitaria número 2.

Cevico de la Torre: Unitaria número 3.

Dueñas: Sección Graduada número 2.

Frómista: Unitaria número 2.

Frómista: Párvulos.

Fuentes de Nava: Unitaria número 1.

Guardo: Unitaria número 2.

Guardo: Unitaria número 3.

Guardo: Párvulos.

Herrera de Pisuerga: Unitaria número 3.

Herrera de Pisuerga: Párvulos.

Palencia: Unitaria Beneficencia.

Sección Graduada número 1, Jorge Manrique.

Sección Graduada número 2, Jorge Manrique.

Paredes de Nava: Sección Graduada número 3.

Saldaña: Unitaria número 2.

Velilla de Guardo: Párvulos.

Palencia 23 de Marzo de 1934.—

El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del primer trimestre de 1934, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Zona 5.ª—Frechilla
Boadilla de Rioseco, 26 y 27 Marzo.
Mazuecos, 19.
Fozo de Urama, 19.

Pozuelos del Rey, 28 de Marzo.
Villacidaler, 28.
Villada, 26, 27 y 28.
Villalga, 19.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Abril.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 20 al 30 de Abril, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 24 de Marzo de 1934.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Registro de la Propiedad de Saldaña

EDICTO

Don Ricardo Merino González, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 18 de Febrero de 1932, se han practicado a favor de don Urbano del Páramo González, las inscripciones de las siguientes fincas, radicantes en término de Villanúño de Valdavia, adquiridas por compra a don Baltasar del Páramo González:

1. Una tierra al Palomar, de 20-19 áreas, linda N. Juana Diez, S. Tomasa Guerra.

2. Otra a Molinera, de 20-19, linda N. Damián Fernández, S. Baltasar del Páramo.

3. Otra a Alamos, de 10, N. Arturo Fernández, S. Mariano García.

4. Otra a Fuente Barrio, de 10, N. Máximo García, S. arroyo.

5. Otra a Valdequintanilla, de 26-92, N. monte, S. arroyo.

A los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Saldaña a 21 de Marzo de 1934.—Ricardo Merino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 140
Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido derogado el Decreto del Ministerio de Justicia de nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en virtud del cual se anunciaron las vacantes de la plaza de Secretario en propiedad de los Juzgados municipales de Autilla del Pino, Fuentes de Valdepero, Husillos, Magáz, Manquillos, Pedraza de Campos, Perales, Revilla de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Torremormojón, Valoria del Alcor, Villalobón y Villamartín de Campos, se anula dicho concurso, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de dicho Ministerio de fecha treinta y uno de Enero del año que corre, se anuncia nuevamente su provisión a concurso de traslado como comprendidas en la categoría C) que señala este último Decreto, observándose el orden de preferencia establecido en el artículo 4.º, debiendo los solicitantes presentar en este Juzgado de primera instancia en el plazo de treinta días, sus correspondientes instancias con la documentación que preceptúa la Ley Orgánica, haciéndose promesa o juramento expreso de no hallarse comprendido en ninguno de los casos referidos en aludida Ley.

Dado en Palencia a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Respnda de la Peña

Don Graciano Franco Fernández, Juez municipal de Respnda de la Peña y su distrito.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, se sigue autos de juicio verbal civil en el que son partes de la una como demandante don Pedro Partor Cabezón, casado, mayor de edad y vecino de Respnda de la Peña, y como demandado don Fernando Pedrosa García, también casado, mayor de edad, labrador y vecino de Vega de Riacos, sobre reclamación de doscientas cuarenta pesetas, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho deudor que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado a las once de la mañana del día veintiuno de Abril próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente. 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. 3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, careciéndose de títulos por no haberles presentado el ejecutado. 4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título, y 5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Que a los efectos del artículo 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, se sacan por segunda vez a pública subasta los bienes que se dirán con una rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Bienes que se sacan a pública subasta

Un carro de labranza con sus correspondientes ruedas, ya usado, tasado en cien pesetas.

Un linar en término de Vega de Riacos y sitio que llaman Tras las Huertas, de cabida un celemin de sembradura, S. Justo Pedrosa, M. Jo-

sé García, P. calle y N. Marcial Rodríguez, tasado en cien pesetas.

Dado en Respnda de la Peña, a 19 de Marzo de 1934.—Graciano Franco.—P. S. M.: El Secretario, Honorato Cuenca.

Don Graciano Franco Fernández, Juez municipal de Respnda de la Peña y su distrito.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue autos de juicio verbal civil, a instancia de don Higinio Renedo Vicente, vecino de Congosto de Valdavia, casado, mayor de edad, industrial, contra don Fernando Pedrosa García, casado, mayor de edad, labrador, y vecino de Vega de Riacos, sobre reclamación de seiscientos sesenta pesetas, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho deudor que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado a las diez de la mañana del día veintiuno de Abril próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente.

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, careciéndose de títulos por no haberles presentado el ejecutado.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título; y

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Que con arreglo al artículo 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, se sacan por segunda vez a pública subasta los bienes que se dirán, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Bienes sacados a pública subasta

1. Una tierra de 12 C., al Esce-

pal, término de Vega de Riacos, Sur Pedro Pedrosa, M. y N. Justo Pedrosa y P. linderas, en 100 pesetas.

2. Otra en el mismo término, de 7 celemines, S. Estanislao García, M. Estanislao del Amo, P. y N. Emilio Cosgaya, en 40 pesetas.

3. Otra en Pedrosillo, de 7 C., Sur Felipe Pedrosa, M. y P. camino y N. Justo Pedrosa, en 25 pesetas.

4. Otra a las Suertes, de 8 C., S. y P. el monte, M. y N. Pedro García, en 25 pesetas.

5. Otra en el mismo término, de 12 C., S. y P. el monte, M. Pedro Simal, E. Florentino Fuentes, en 50 pesetas.

6. Otra a los Molederos, de 14 C., S., M. y N. camino, P. Raimundo Luis, en 50 pesetas.

7. Otra a las Barguillas, de 6 C., S. Pedro García, M. y N. valdío, P. Cándido Martín, en 40 pesetas.

8. Otra a las Cuestas, de 5 C., Sur camino, M. y N. valdío, P. Justo Martín, en 25 pesetas.

9. Otra al Senderillo, término de Barajores, de 11 C., S. camino, Mediodía Justo Pedrosa, P. cauce, Norte arroyo, en 100 pesetas.

10. Otra al Vallejo del Corral, término de Vega, 6 C., S. Casiano del Amo, M. Pedro Simal, P. Fermín Ruíz y N. Felipe Pedrosa, en 30 pesetas.

11. Otra en Pedrosillos, 7 C., Sur y M. Pedro Simal, P. Eugenio García, y N. Máximo Martín, en 25 pesetas.

12. Otra al Oterón, de 6 C., Sur Vicente Salvador, M. Camino, P. Tomás Calvo y N. Juana Rodríguez, en 25 pesetas.

13. Otra a la Solana, de 7 C., Sur Monte, M. Raimundo Luis, P. Estefanía Pedrosa, y N. se ignora, en 25 pesetas.

14. Otra a la Llanada, de 7 Celemines, S. camino, M. Tomás Calle, P. Gregoria Martín, y N. Félix Baños, en 25 pesetas.

15. Otra a la Solana, de 2 Celemines, S. camino, M. Gabriel García, P. Emeterio Cosgaya, en 10 pesetas.

16. Otra a Majada Vieja, de 7 C., S. Justo Pedrosa, M. y N. Monte, P. Francisco Martín, en 25 pesetas.

17. Otra en término de Respnda, al sitio de la Burra, de 7 C., S. Camera, M. tierra de las ánimas, Poniente Santiago Heras y N. se ignora, en 25 pesetas.

Otra al Porro, de 6 C., S. Casimiro Pedrosa, M. linderas, P. Isafas García, y N. Gumersindo García, en 25 pesetas.

19. Otra a la Pisa en término de Barajores de 21 C.; S. camino, Mediodía, Alberto Calle, P. Cuérnago y N. Pedro Pastor, en 150 pesetas.

20. Otra en Fuente Cantón de 6 C.; S. se ignora, M. Pedro García, Poniente se ignora y N. camino, en 25.

21. Una casa en el casco del pueblo de Vega de Riacos, situada en la calle de la Vega, barrio de Arriba, compuesta de piso alto y bajo, cuerdas y otras dependencias, con su

correspondiente patio, sin número, linda derecha, entrando con Juana Arto, izquierda calle. defrente con patio y espalda con Máximo Martín, tasada en dos mil pesetas.

Dado en Respuesta de la Peña a 19 de Marzo de 1934.—Graciano Franco.—P. S. M.: El Secretario, Honorato Cuena.

Baños de Cerrato

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal de Baños de Cerrato.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado por denuncia de la Policía de este pueblo, contra Manuel Romeo Ortiz, por estafa a la Compañía del Norte, viajando sin billete, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: ENCABEZAMIENTO.—En Baños de Cerrato a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Juez municipal de la misma don Anastasio Hernández Núñez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, entre partes, de una y como denunciante el Agente de Vigilancia de esta estación don Félix Santos Rodríguez, y de otra como acusado Manuel Romeo Ortiz, de veintitrés años, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Medina del Campo, sin domicilio, de profesión albañil, en cuyos autos ha sido parte en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Fausto Martín Pérez, por el hecho de estafa a la Compañía del Norte, viajando sin billete; y

Parte dispositiva: FALLO. — Que debo de condenar y condeno al acusado Manuel Romeo Ortiz, a la pena de cinco días de arresto que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado, a que indemnice a la Compañía del Norte en cinco pesetas y cuarenta céntimos y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será publicada y notificada el encabezamiento y parte dispositiva al denunciado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut supra.—Anastasio Hernández.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fé. Baños de Cerrato a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado).

Es copia.—Y para que conste y para la notificación al denunciado Manuel Romeo Ortiz, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Baños de Cerrato a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Primitivo de la Torre.—V.º B.º: El Juez municipal, Anastasio Hernández.

Núm. 141

San Sebastián

Requisitoria

Dominguez Victoriano, Valeriano Luis, hijo de Manuel y de Claudia, natural de Burgos, provincia de Burgos, de veintinueve años, de oficio estudiante, estado soltero, estatura un metro ochocientos veinte milímetros, ignorándose más señas personales, domiciliado últimamente en Palencia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia número 43, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez Instructor don Luis Sancho Zaldueño, Capitán de Artillería del Regimiento Pesado, número tres, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Luis Sancho.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Riberos de la Cueva

EDICTO

Don Mariano Duráñez Caminero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Riberos de la Cueva.

Hago saber: Que la Corporación municipal en sesión correspondiente al día 20 de Diciembre de 1933, por unanimidad acordó:

1.º Modificar las actuales bases que regulan los aprovechamientos comunales de labor y siembra, en el sentido de que sólo tendrán derecho a los mismos los vecinos cabezas de familia o jefes de casa, los huérfanos y los solteros de veinticinco años que lleven cinco años de residencia en el término.

2.º Perderán el derecho de participación en los aprovechamientos mencionados, aquellos vecinos o huérfanos que trasladaren su residencia definitiva de la localidad, siempre que la ausencia del término sea ininterrumpida en un plazo superior a seis meses.

3.º A los efectos del traslado de residencia, se establece que será considerada ésta como definitivamente trasladada, cuando tratándose de cabezas de familia, hayan abierto casa en el pueblo de la nueva residencia, o cuando la que tuvieren en esta localidad se encontrare cerrada. Si fuere soltero sin casa abierta, se estimará el traslado, por el mero hecho de su ausencia de seis meses ininterrumpida del término.

4.º Las actuales modificaciones no tendrán efectos retroactivos para los vecinos comprendidos en cualquiera de los casos del apartado anterior, cuya ausencia de este Municipio sea mayor al tiempo de seis meses.

En su consecuencia, la aplicación

de las mismas comenzará a partir desde la fecha de la publicación de este acuerdo, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por un plazo de ocho días.

Lo que se hace público a fin de que los habitantes del término o personas interesadas, puedan formular contra dicho acuerdo los recursos que establecen los artículos 253 y 255 del Estatuto municipal.

Riberos de la Cueva 17 de Marzo de 1934.—Mariano Duráñez.

Meneses de Campos

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta localidad, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual de cada una de ellas de 375 pesetas.

Los que aspiren a desempeñarlas, lo solicitarán dentro de dicho plazo en esta Alcaldía y en papel correspondiente.

Meneses de Campos 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Darío Mucio.

Boadilla del Camino

EDICTO

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta villa Leoncio Salcedo, manifestando que ha recogido un pollino, que se hallaba extraviado en la carretera de Frómista, de las señas siguientes:

Pelo blanco, alzada 1,10 metros, herrado de las manos, con un aparejo casi nuevo, con acciones y estribos de baquetón, cuyos estribos tienen el hondón de madera.

Boadilla del Camino 21 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Eusebio Mediavilla.

Frechilla

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de fecha 15 de Marzo actual, establecer el recargo de una décima sobre la contribución rústica, y sobre la mitad de la contribución industrial, con objeto de atender con su importe a remediar la crisis de trabajo que existe en la localidad, se hace público dicho acuerdo por medio del presente, al objeto de que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra el mismo, durante un plazo de diez días, ante la Alcaldía, previo el trámite de reposición, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, después no será admitida ninguna por justa y legal que fuere.

Dado en Frechilla a 23 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

Boada de Campos

EDICTO

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria de Febrero pasado, acordó anunciar interinamente la vacante de la plaza de

Gestor-Recaudador del Repartimiento general de Utilidades para el año actual bajo las condiciones siguientes:

El que resulte nombrado Recaudador percibirá como premio de cobranza el 4 por 100 del total importe que arroje el repartimiento, respondiendo de las partidas fallidas, quedando a voluntad de la Corporación el exigir o no fianza, y siendo de cuenta de aquél, todo el material que necesite para el cobro.

Asimismo el agraciado ingresará en las arcas Municipales el último día del segundo mes de cada trimestre el importe total que en cada uno correspondiera recaudar.

El plazo para solicitar dicha plaza es de ocho días hábiles, y las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boada de Campos 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Fidel Andrés.

Becerril de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba, por haber pasado a otro destino, se anuncia vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2 000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañando a las mismas los documentos necesarios al efecto para la resolución del concurso cuya preferencia en el mismo es la que sigue:

1.º Individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

2.º Individuos que no hallándose comprendidos en el número anterior se hallen desempeñando el cargo interinamente de Secretario, o le haya desempeñado.

3.º Individuos que no comprendidos en los dos números anteriores, se hallen desempeñando o hayan desempeñado el cargo de auxiliar de Secretaría de Ayuntamiento; y

4.º Individuos que no comprendidos en ninguno de los números anteriores reúna las mejores condiciones para el desempeño del cargo.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días, no pudiendo ampliarse por más tiempo por el exceso de trabajo que existe en dicha oficina.

Becerril de Campos 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Díez.

Villarrabé

ANUNCIO

Formado el repartimiento de hierbas y pastos y rastrojeras para el corriente año, primer trimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa y legal que fuere.

Villarrabé 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Marcos Gómez.

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

El día 20 de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta para la construcción del puente titulado de Don Marcos, en la calle del Conde Cervellón de esta localidad, bajo el tipo de tasación de 1.685 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados y el pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de todo interesado que desee tomar parte en la misma.

Cervera de Pisuerga 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Emilio Martín.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Becerril del Carpio.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Palacios del Alcor.

Mazuecos de Valdeginate.

Becerril de Campos.

Población de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Autillo de Campos.

Torre de los Molinos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

*Mozos que se citan***Frómista**

Angel Casero González.

Baños de Cerrato

Manuel Guzmán García.
Francisco Osorno Portillo.
Paulo Gómez Sánz.
Juan Antolín Valenciano.

Alar del Rey

Lucas Montes Esteban.

Dueñas

Francisco Martínez Ferreira.
Juan Sangrador Gonzalo.
Félix Martínez López.
Juan Antonio Vizarrada Jiménez.

Congosto de Valdavia

Albino Fernández Lazcano.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Pino del Río.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Palacios del Alcor.

Torre de los Molinos.

Meneses.

Villabasta.

Cisneros.

San Llorente de la Vega.

Valdespina.

Revenga.

Villarmentero.

Pino del Río.

San Mamés de Campos.

Cardeñosa de Volpejera.

Villanueva de Rebollar.

Alar del Rey.

Pozuelos del Rey.

Villacidaler.

Mazuecos de Valdeginate.

Añoza.

Villarrabé.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Abia de las Torres

RÚSTICA

Años de 1929 al 1932

Asociación de Ganaderos, 20'25 pesetas.

Herederos de Felipe Barón, 2'32.

Matea Blanco Calvo, 10.

Máximo Blanco Romero, 15'53.

Aquilino González hdros., 3'30.

Faustino González, 9'55.

Faustino Gutiérrez Blanco, 13,01.

Martín García Ortega, 7'60.

Antonio de la Hoz hdros., 9'08.

Florencio Hervás, 8'29.

Ceferino Morante García, 31'21.

Antonio Porras Plaza hdros., 5'41.

Francisco Pérez Plaza, 49'18.
Guadalupe Padilla Izquierdo, 19'50.
Justo Plaza Montero, 53'16.
Gabriel Romero hdros. 9'55.
Ismael Romero Romero, 0'81.
Victor del Río Arconada, 1'87.
Agapito Valles hdros. 3'48.
Isidoro Valles Ruíz, 3'90.
Desconocidos, 255'82.
Hipólita García Fernández, 13'08.
Pedro Gil del Río, 4'97.
Herederos de Clemente Heras, 6'46.
Eutiquiano Fuentes, 4'52.
José Conde Canduela, 25'27.
Gertrudis Padilla Vallejo, 4'82.
Julio Barón y Lorenza Melendro, 10'64 pesetas.

Los mismos, 7'94.
Escolástica Hernández, 1'75.
Aurelio Gutiérrez Nieto, 4'85.
Hipólito García Fernández, 6'97.
Isaac Meriel Espinosa, 3'75.
Avelina Plaza García, 6'30.
Julián Porras Gil, 31'84.
Francisco Vallejo, 18'20.
José Valles Barón, 0'52.
María Jesús Valles Ibáñez, 46'77.
Santos Valles Porras hdros., 102'69.
Polígono 2, parcela 197,0'03; ídem 3, ídem 4, 5'34; ídem 5, ídem 120, 6'46, ídem 5, ídem 128, 5'16; ídem 5, ídem 131, 1'42; ídem 6, ídem 18, 1'55; ídem 6, ídem 19, 1'55; ídem 7, ídem 120, 3'11; ídem 7, ídem 135, 1'60; ídem 7, ídem, ídem, 0'69; ídem 8, ídem 124, 6'21; ídem 8, ídem 125, 0'21; ídem 8, ídem 150, 0'09; ídem 8, ídem 167, 0'70; ídem 9, ídem 33, 0'51; ídem 9, ídem 84, 0'68; ídem 14, ídem 50, 0'30, ídem 23, ídem 34, 0'30; ídem 23, ídem 48, 5'59; ídem 23, ídem 134, 4'41; ídem 23, ídem 176, 3'31; ídem 23, ídem 250, 0'67; ídem 33, ídem 78, 0'68; ídem 33, ídem 80, 0'68; ídem 33, ídem 100, 0'50; ídem 33, ídem 113, 0'86; ídem 33, ídem 601, 0'10; ídem 35, ídem 34, 0'24; ídem 36, ídem 41, 0'81; ídem 36, ídem 42, 0'49; ídem 36, ídem 43, 0'33; ídem 36, ídem 70, 6'11; ídem 37, ídem 48, 5'14; ídem 37, ídem 53, 0'32; ídem 37, ídem 54, 0'68; ídem 38, ídem 153, 1'88; ídem 38, ídem 154, 3'11; ídem 38, ídem 160, 4'17; ídem 38, ídem 172, 3'75; ídem 38, ídem 172, 0'36.

URBANA

Años de 1924 1925 al 1932

Francisco García, 1'33 pesetas.
Ignacio Muñoz, 4'13.
Agatónico Pérez, 1'10.
Gabriel Pérez, 1'42.
Felipe Fernández y Julia Gil, 5'06.
Felipe Cuende, 6'32.
Antonio Plaza, 5'37.
José Cuende, 9'49.
El mismo, 1'92.
El mismo, 3'81.
Mariano García Hernández, 17'33.
Marcelino García Fuentes, 3'79.
Aureliano Porras Paredes, 2'56.
El mismo, 0'64.
El mismo, 0'64.
Domiciano Vallejo Plaza, 1'92.
Santos Valles Porras, 7'98.
El mismo, 1'60.
El mismo, 1'59.

Bahillo

RÚSTICA

Años de 1926 al 1932

Anastasio Castañas Bahillo, 2'21 pesetas.
Epifanio Calle, 0'41.
Eleuterio Clemente, 1'74.
Mariano Córceces Pérez, 10'04.
Julián de la Fuente Gutiérrez, 12'50.
Luis Fernández, 41'71.
Vitaliano Fernández, 1'92.
Benito Galindo, 13'70.

Daniel González, 3'47.
 Daniel González de la Hoz, 0'87.
 Galo Herrero, 2'57.
 Serapio Herrero Marcos, 1'60.
 Udefimo Herrero Herrero, 14'34.
 Prisca Ibáñez Bravo, 8'40.
 Baldomera López García, 7'81.
 Esteban Luis, 5'12.
 Francisco Montes Cañivano, 19'69.
 Merino Florencio, 1'13.
 Severino Martín Fernández, 3'80.
 Elías Pérez Mozo, 13'37.
 Francisco Pérez, 7'25.
 Francisco Porras, 10'70.
 Agustín Calle, 0'33.
 Marcelo Polvorón Bravo, 5'71.
 Juan Rodríguez Merino, 7'45.
 Gervasio Sevilla Alario, 2'18.
 Isidra Sampedro Suazo, 23'58.
 Herederos de Juan Salán, 9'18.
 Eustaquio Valderrábano, 1'53.
 Luisa Valderrábano, 0'74.
 Obras Públicas, 3'72.
 Severiano Vegas (herederos), 3'46.
 Desconocido, 0'61, 10'51, 5'72, 33'21.
 Carlos Medina, 4'80.
 Francisco Soto, 9'76.
 Cayo Herrero, 1'43.
 Demetrio de la Hoz M., 4'18.
 Arsenio Mozo Lozano, 0'66.
 Julián Olea Campos, 31'63.
 Marcelo Puebla, 0'26.
 Victoriana Rodríguez Garrido, 0'25.
 Vicente Rodríguez, 2'32.
 Tomás Bahillo Campo, 16'87.
 Nazario Calleja, 0'72.
 Tomás Campo, 10'14.
 Herederos Valentina Campos, 0'66.
 Andrés Echanda, 0'72.
 Basilio Gutiérrez, 4'02.
 Victaliano Paulino, 3'20.
 Eugenio Blanco, 0'19.
 Isidra Campo Miguel, 2'36.
 Aureliano Garrido Izquierdo, 6'96.
 Maximiliano Gutiérrez Mozo, 4'60.
 Fructuoso Medina Francés, 1'44.
 Casto Pascual Merino, 8'14.
 Nicéforo Viejo, 0'16.
 Emeterio Campo Getiérrez, 1'47.
 Francisco Pérez Viejo y otro, 3'75.
 Victoriano Aguilera Montes, 0'97.
 Francisco Gutiérrez Macho, 0'56.
 Jesús Montes Cañibano, 1'48.
 Pelegrín Olea Garrido, 30'71.
 Gil Pérez, 2'37.
 Polígono 14, parcela 56, 0'21; idem 23, idem 48, 1'47; idem 23, idem 49, 2'48; idem 23, idem 50, 1'02; idem 23, idem 75, 1'69; idem 23, idem 87, 0'13; idem 23, idem 10, 0'13; idem 23, idem 81, 1'87; idem 26, idem 8, 0'14; idem 26, idem 17, 0'06; idem 28, idem 255, 0'54; idem 29, idem 91, 0'47 pesetas.
 Desconocido, 0'20.

URBANA

Años de 1922-23 al 1933

Mariano Castro, 3'01 pesetas.
 Fernando Diez, 7'60.
 Anastasio Cabañas, 2'23.
 Fausto Campo Medina, 1.
 Fernando Diez, 1'69.
 Gregorio Viejo (herederos), 5'78.
 María Viejo (herederos), 5'78.
 Dimas Ruiz, 4'27.
 Tomás Bahillo Campo, 40'72.
 Angela Garrido Izquierdo, 3'32.
 Florencio Lerones Garrido, 0'84.
 Genara Borrágán, 1'35.
 Clemente Campo, 3'63.
 El mismo, 1'36.
 Julián Calleja Calvo, 0'59.
 Marcelino Calvo Campo, 5'54.
 Julio Mediavilla, 1'01.
 El mismo, 3'63.
 Enrique Olea Campo, 6'36.
 Mariano Rodríguez Calle, 7'27.
 El mismo, 2.
 El mismo, 3'40.
 El mismo, 5'90.

El mismo, 5'11.
 Saturnino Rodríguez, 0'23.
 Marcelino Valcayo, 6'36.

Las Cabañas

URBANA

Años de 1926 al 1932

Rufino Castañeda Pulgar, 23'36 pesetas.
 Mariano Iglesias, 2'78.
 Manuel Linares, 6'32.
 Patricio Pulgar Celada, 16'50.
 Timoteo Ruiz Ruiz, 6'01.
 Lucio Salomón Redondo, 11'03.
 El mismo, 16'50.
 Gregorio Vallejo, 5'47.
 Julio Alcalde, 3'33.
 Rufino Castañeda Pulgar, 5'04.
 El mismo, 8'52.
 Salvador Castañeda, 2'50.
 El mismo, 2'50.
 Zenón Centeno Puebla, 3'31.
 Santiago Delgado, 5'06.
 Bernardo Esteban, 15'99.
 Fermín Espinosa, 10'19.
 Mariano Linares Ibáñez, 16'99.
 El mismo, 6'24.
 Pablo Linares, 10'19.
 Francisco Martín, 7'52.
 Lucas Marquina del Hoyo, 8'52.
 Lorenzo Mucientes, 10'19.
 Manuel Martín Fernández, 10'19.
 Fabián Ordóñez, 6'66.
 El mismo, 3'39.
 Lorenzo Ordóñez, 10'19.
 Benita Quijada, 6'77.
 Canuta Sota Blanco, 10'33.
 Salvia Salomón, 6'18.
 Jerónimo Centeno Martín, 9'18.
 El mismo, 2'50.
 Toribio Cebrián, 3'33.
 María Espinosa, 1'67.
 Miguel Gil Gil, 5.
 El mismo, 5.
 Manuel Gil Gil, 0'83.
 El mismo, 0'83.
 Gabriela Martín Castañeda, 5'18.
 Rafaela Rodríguez, 16'99.
 Félix Martín, 5.
 José Marquina, 8'34.
 El mismo, 1'67.
 El mismo, 1'67.
 Tomás Lora Argüeso, 5'18.
 El mismo, 12'94.
 El mismo, 7'75.
 El mismo, 18'63.
 Felisa Gutiérrez Fernández, 3'51.
 Epifanio Alba Linares, 2'31.
 Bernardo Castañeda, 0'91.
 Florencio Castañeda, 0'91.
 Hipólito Gutiérrez, 1'84.
 Venancio Gil de Alba, 1'84.
 María Linares, 3'67.
 La misma, 8'27.
 Pedro Meriel, 0'31.
 El mismo, 1'84.

RÚSTICA

Eustasio Gil Ibáñez, 33'95 pesetas.
 Eduardo Lora, 17'76.
 Ambrosio Ruiz Marcos, 15'24.
 Desconocido, 32'23.
 Desconocido, 15'84.
 Esteban Diez Castañeda, 24'65.
 María Linares Linares, 9'41.
 Mercedes Linares González, 11'11.
 Emiliano Cabiedes, 3'43.
 Ramón Olea, 0'86.
 Zacarías Castañeda, 26'22.
 Gabriela Martín Castañeda, 7'71.
 Mariano Gil Castañeda, 2'14.
 Martín Linares Castañeda, 28'40.
 Florencio Martín Romero, 13'87.
 Arcadio Elices de la Hoz, 19'17.
 Felisa Gutiérrez Fernández, 185'88.
 Carmen Quijada, 5'72.
 Manuel Castañeda, 49'10.
 Pablo Castañeda, 6'20.
 Hipólito Gutiérrez, 8'37.
 Robustiano García, 0'98.
 Pedro Meriel Izquierdo, 50'08.

Felipe Ordóñez, 6'56.
 Filomena Ruiz Franco, 2'52.
 Jacinto Ruiz, 4'43.
 Desconocidos, 2'64, 0'79, 3'30, 3'30.

Fuente-andrino

RÚSTICA

Años de 1926 al 1932

Angela González Romero, 7'48 ptas.
 Juliana Gómez de la Fuente, 5'65.
 Segundo Herrero Cuadrado, 12'75.
 Hilario Lique Calvo, 3'02.
 Quirino León Nogal, 15'04.
 Jesusa Mozo Hornillos, 14'97.
 Eufasio Poza Montero, 1'91.
 Julián Rodríguez Ibáñez, 14'64.
 Máximo Romero Romero, 2'86.
 Mariano Ruiz Abia, 153'93.
 Ulpiano Romero Romero, 5'37.
 Andrés Sánchez Lorenzo, 12'07.
 Demetria Sánchez Fernández, 1'91.
 Sergio Sánchez Fernández, 1'91.
 Quirino Terceño Noval, 18'12.
 Abia, 182'56.
 Villadiezma, 18'04.
 Villaherrerros, 12'66.
 Villasarracino, 18'81.
 Desconocido, 390'18.
 Félix Calvo o Julián, 25'92.
 Julián Salvador, 2'86.
 Pedro de la Mata, 7'30.
 Aquilino Cuadrado, 27'04.
 Mariano Plaza, 1'15.
 Hipólito García Fernández, 15'99.
 Mariano García Fernández, 9'48.
 Julián Melendro Hervás, 14'07.
 Julio Nevares Alcalde, 20'29.
 Juan Villegas Herrero, 5'27.
 Félix Bachiller Villegas, 5'58.
 Julián Acero de la Pisa, 16'63.
 Restituto Cuadrado Bravo, 1'84.
 Anastasio Diez Castrillo, 10'45.
 Fidel Diez Valdeón, 7'58.
 Esteban González Calvo, 4'75.
 Julián Porras Gil, 4'60.
 Gamañuel Blanco Lique, 1'96.
 Ausibio Heras García, 0'31.
 Cándida Herrero y Baldomero Cerrón, 2'44.
 Francisco Herrero Abia, 4'87.
 Leandro Montero Lique, 6'56.
 Acacio Pablos Sánchez, 9'03.
 Aureliano Porras Paredes, 8'25.
 Imerio Pérez Cantero, 2'44.
 Eusebio Robles Sánchez, 1'22.
 Francisco Vallejo Alcalde, 10'54.
 Polígono 1, parcela 37, 7'92; idem 1, idem 42, 1'22; idem 1, idem 78, 4'71; idem 10, idem 79, 2'35; idem 10, idem 80, 28'19; idem 10, idem 81, 4'71; idem 10, idem 85, 0'27; idem 10, idem 89, 2'43; idem 10, idem 113, 6'67; idem 14, idem 64, 1'22; idem 15, idem 158, 2'43; idem 18, idem 25, 1'77; idem 60, idem 160, 4'90; idem 23, idem 42, 0'35; idem 10, idem 110, 3'64; idem 15, idem 110, 14'14; idem 15, idem 127, 7'77; idem 17, idem 1, 1'10; idem 17, idem 3, 1'10; idem 17, idem 11, 2'20; idem 9, idem 50, 3'50, idem 9, idem 5, 2'26.
 Patricio Abia (heros), 2'37 ptas.
 Santiago Abia, 2'99.
 Nazario Bahillo, 3'91.
 Miguel González, 2'47.
 Julián Herrero, 0'19.
 Valentin Nestar, 1'26.
 Germán Santos, 1'26.
 Celestino Villegas, 5'65.
 Severino Villegas (herederos), 2'28.
 Herminio Bahillo, 0'62.
 Nicanor Bahillo, 2'49.
 Sinforiano Herrero, 1'52.
 Celestino Medina, 6'69.
 Leonardo Padilla, 4'74.
 Evaristo Abia, 0'62.
 Julián Izquierdo y Segundo Bravo, 0'40.
 Pedro Pérez, 1'95.
 Agustín Villegas (herederos), 0'40.
 Lorenzo Pérez, 0'63.

Nogal de las Huertas

Años de 1926 al 1932

URBANA

Restituto González, 1'26 pesetas.
 Joaquín Ramos, 2'68.
 Segundo Terceño, 3'56.
 El mismo, 0'79.
 Juan Villadangos, 1'05.
 Mariano Herrón P., 8'79.
 Felipe Maeso Pérez, 1'89.

RÚSTICA

Mariano Rojo Hedros, 1'37 pesetas.
 Desconocidos: 158'80, 84'04, 78'94, 58'23, 3'28, 70'94 y 1'11.
 Felipe Arnillas herederos, 1'05.
 Máximo Martínez, 1'08.
 Pedro Gómez herederos, 197'98.
 Pedro González, 5'33.
 Vicente Herrero y otros, 1'10.
 Desconocido, 16'34.
 Antonio Marcos, 2'94.
 H. Antonio Marcos, 4'47.
 Anfiano Quijano Rojo, 1'52.
 Tomás y Julia Toribio, 3'38.
 Segundo Treceño, 10'60.
 María Sáenz Machón, 2'33.
 Anastasio Pardo, 0'49.
 Aurelio Saldaña del Prado, 1'59.
 León Gómez herederos, 10'70.
 Alipio González Herrán, 7'83.
 Ponciano Medina Adad, 5'02.
 Felipe Maeso Paredes, 10'12.

RÚSTICA Y PECUARIA

Años de 1924 y 1925-26

Prudencio Gómez, 1'75 pesetas.

Osorno

UTILIDADES TARIFA 2.^a

Años de 1927 al 1932

Melchor Martínez Alvarez, 19'21 pesetas.
 El mismo, 4'43.
 El mismo, 13'47.
 El mismo, 460'17.
 El mismo, 0'59.
 El mismo, 1'87.
 El mismo, 2'67.
 El mismo, 60'95.
 José Tartilán Alcalde, 8'25.
 El mismo, 8'25.
 El mismo, 8'25.
 Eugenio Martínez, 5'16.
 El mismo, 3'33.
 Eusebio González Gil, 113'16.
 El mismo, 114'36.
 Eugenio González Gil, 7'39.
 Antonio García Morante, 57'18.
 El mismo, 71'45.
 Josefa Malfaz Illera, 137'10.

RÚSTICA Y PECUARIA

Años de 1925-26 y 1929

Pedro Hoz Campo, 0'35 pesetas.
 Mariano Martín Ortega, 5'08.
 Ricardo del Río, 5'10.
 Florencio Abril Escudero, 6'47.
 Gregorio Arribas, 2'78.
 Martín Alvarez Martín, 0'88.
 Valentin Aparicio Pajares, 12'54.
 Domingo Bercedo, 0'59.
 Eduardo Blanco Requena, 9'09.
 Fernando Bercedo Maestro, 1'18.
 Santiago Bercedo Maestro, 4'18.
 Feliciano Cabiedes, 0'44.
 Josefa Cabeza Garrachón, 8'79.
 Luciano Cerrato, 0'29.
 Manuel Cuende (herederos), 9'56.
 Teodoro Cuende (herederos), 2'61.
 Félix Esteban, 1'64.
 Felipe Espinosa Pérez, 5'81.
 Heraclio Escudero León, 7'76.
 Daniel Pariente Alonso, 4'29.
 Dorotea Fernández Río, 7'81.
 Gerardo Fernández Ortega, 5'54.
 Modesto Campo Rodríguez, 0'70.
 Eusebio González, 7'96.
 Epifanio González Población, 7'51.
 Lucinio García Mayorga, 4'19.
 Perfecto García Miguel, 2'66.

Toribio Gallego Maestro, 4'64.
 Victor González García, 5'66.
 Aurelio Heras Martínez, 0'86.
 Emiliano Hierro Rojo, 3'91.
 Genoveva Hoz Valles, 2'68.
 Santos Hijosa Pérez, 15'20.
 Santos Herreras (herederos), 2'29.
 Tomás Ibáñez Lozano, 6'44.
 Eusebio Celada, 0'58.
 Francisco Jubete, 0'71.
 Mariano Juárez García, 1'74.
 Bartolomé Marcos García, 2'88.
 Celestino Martín Vicente, 9'62.
 Francisco Maestro (herederos), 0'58.
 Julián Martín, 2'61.
 Nazario Martín Ortega, 6'37.
 Pedro Maestro, 15'58.
 Pedro Miguel (herederos), 0'70.
 Vicente Martínez L., 11'72.
 Francisco Ortega (herederos), 8'75.
 Francisco Ortega Vallejo, 1'18.
 Pedro Ortega Delgado, 10'12.
 Rosendo Ortega Gil, 2'47.
 Bibiana Ortega (herederos), 3'58.
 Ambrosio Pérez Bravo, 2'33.
 Aurelio Peñáz Díez, 0'70.
 Estanislao Pérez Ruíz, 1'30.
 José Pablos, 5'39.
 Miguel Pérez González, 0'71.
 María Pérez Pablos, 3'25.
 Magdaleno Pablos Ríos, 6'97.
 Pablo Pérez Prieto, 5'46.
 Rufino Pérez Melendro, 0'43.
 Saturnino Quijada (herederos), 0'72.
 Antonio Rojo Valles, 7'65.
 María Dolores Ramos Polvorosa, 2'13 pesetas.
 Florencio Río Mozo, 0'71.
 Joaquín Redondo Romero, 2'95.
 Manuel Ramos Pérez, 4'79.
 Mariano Romero García, 131'64.
 Pedro Ruíz García, 1'88.
 Ricardo Ríos González, 6'37.
 Juan Soto Fernández, 2'04.
 Manuel Sebastián Fernández, 4'28.
 Pablo Sáenz Fernández, 0'60.
 Segundo Serna Villán, 1'46.
 Saturnino Serna Alba, 4'28.
 Jerónimo Vallejo González, 4'72.
 José Vizcaino Martín, 0'42.
 Juana Velasco Osorno, 1'16.
 Petra Valles González, 6'62.

URBANA

Años de 1926 al 1932

Juana Campo, 3'56 pesetas.
 Obdulia Gutiérrez, 6'77.
 Pedro García García, 10'98.
 Pedro García Sánchez, 28'93.
 Pedro Giraldo, 3'16.
 Valeriano García, 11'03.
 Aurora Herrero, 18'02.
 Anselmo Jubete, 0'63.
 Melchor Martínez, 20'85.
 Ignacio Aguado, 2'26.
 Eduardo del Campo, 1'34.
 Gabriel Cuesta hros., 1'22.
 Juana Campo Fuente, 11'43.
 Guillermo Fernández, 1'36.
 Eloisa García Morante, 5'22.
 Fernanda González, 2'53.
 Mariano García, 0'95.
 El mismo, 1'55.
 María González Pérez, 6'32.
 Antonio Hoz Campo, 5'05.
 Justo Herrera, 3'63.
 Vicente Martín, 0'96.
 El mismo, 2'10.
 Juan Pérez, 0'84.
 Brígida Rodríguez, 10'30.
 Ricardo del Río González, 7'26.
 El mismo, 3'03.
 Mariano Abia Pelaz, 3'78.
 Zacarías Alonso Pérez, 3'15.
 Dionisio Bercedo Pardo, 1'05.
 Eduardo Blanco Requena, 2'41.
 Eugenio Campo, 0'60.
 Eugenio Díez Campo, 1'47.
 Zacarías Domingo Torres, 3'78.
 Bárbara Fuente, 2'90.
 La misma, 1'68.

Francisco Fernández Heras, 5'65.
 Victor Fernández, 2'11.
 El mismo, 0'20.
 Agustín García Díez, 6'27.
 Antonio García, 2'41.
 Constantino González, 2'52.
 Gregorio García, 12'60.
 Isidro García Hoz, 0'80.
 María Gómez Pérez, 10'08.
 Melchor González, 4'21.
 Simón González, 1'05.
 Servio Heras, 0'84.
 Tomás Ibáñez, 0'60.
 Hilario Martínez P., 0'42.
 Paulino Pérez Campo, 3'77.
 El mismo, 0'84.
 Antonio Rojo Valles, 3'37.
 Dionisio Romero Hoz, 1'26.
 Francisco Romero, 7'63.
 Nicasia Rastrilla G., 0'60.
 Bernarda Aguado, 0'63.
 Bernardino Alonso Sánchez, 1'89.
 Valentín Aparicio, 5'07.
 Agustín Blanco, 5'02.
 Mariano Blanco Valles, 26'22.
 Gabriel Cuesta (herederos), 2'41.
 Juan del Campo, 3'21.
 Mariano Cuesta García, 1'25.
 Heraclio Escudero, 6'20.
 Juan Fernández León, 17'04.
 Antonio García Morante, 7'86.
 El mismo, 5'35.
 Eusebio González Gil, 6'92.
 Pedro García, 7'35.
 Francisco Illera, 0'90.
 Eugenio Martínez Alvarez, 8'69.
 Francisca Maestro, 5'65.
 Pablo Pérez, 0'60.
 Juana Velasco, 0'42.
 Laureano Bartolomé, 2'53.
 Luciano Cerrato A., 3'80.
 Eduardo García García, 1'90.
 Agapito Hoz García, 0'80.
 Bernardo Aguado, 0'64.
 Francisco, Mónica y Nicolás Castri-
 llo, 6'20.
 Prudencia, 0'60.
 Isaác Abad León, 5'65.
 Julián Calvo Padilla, 11'39.
 Anselmo Fuente Ortega, 2'17.
 Antonio García Morante, 2'96.
 El mismo, 3'79.
 Evarista García Sánchez, 5'88.
 Francisco González Fernández, 1'05.
 Feliciano González, 0'94.
 Luciano González García, 2'12.
 Mariano García (mayor), 1'90.
 Mariano González, 1'69.
 Juan Hoz Campo, 5'88.
 Melchor Martínez, 12'25.
 Erasmo Plaza García, 12'67.
 Petra Renedo Alonso, 12'68.
 Ventura Romero Izquierdo, 1'69.
 Antonio Soto, 2'12.
 Cruz Vallejo García, 3'83.
 Pedro Campo, 5'10.
 Félix García, 7'44.
 Nicolás González, 1'28.
 Antonio Hijosa, 13'42.
 Catalina Pan, 3'20.
 Pablo Pérez, 0'61.
 Valentín Plaza, 0'85.
 El mismo, 0'61.
 El mismo, 2'86.
 El mismo, 0'85.
 Félix Barón, 5'73.

RÚSTICA

Años de 1930, 1931 y 1932

Canal de Castilla, 43'39 pesetas.
 Carretera, 9'07.
 Cofradía de las Animas, 6'70.
 Valentín Aparicio Pajares, 61'89.
 Antolín Bercedo, 6'42.
 Julián Calvo García, 34'10.
 Zenón Centeno (herederos), 321'67.
 Quintín y Perfecto Diego, 17'06.
 América Fernández García y otro,
 5'77 pesetas.
 Eustasio Fernández, 38'49.
 Nicanor Fernández, 48'34.

Benigno González García, 46'08.
 Benigno y Eufasio Gutiérrez, 9'62.
 Eduardo García González, 120'83.
 Eduardo García García, 46'36.
 Julián García Sánchez, 2'95.
 Luciano García González, 114'97.
 Mariano González González, 72'72.
 Mariano García de la Hoz, 10'81.
 Restituto González (hros.), 76'82.
 Florencio Hierro (hros.), 0'89.
 Mariano y Antonio Hijosa, 27'85.
 Donato Martín Gallego, 15'96.
 Fermín Miguelles (hros), 7'38.
 Julián Martín, 36'02.
 Lucas Marquina (hros), 49'34.
 Mariano Martín, 27'64.
 Pedro Martín, 1'87.
 Gregorio Ojmo, 19'70.
 María Ortega, 71'97.
 Mariano Plaza (hros), 2'61.
 Santiago Plaza Pablos, 49'03.
 Federico Quijada, 14'22.
 Ambrosio Ruiz, 9'74.
 Bonifacio Río Alario (hros), 19'37.
 Joaquín Redondo, 21'21.
 Mariano Román (hros), 158'88.
 Miguel Rubio, 128'28.
 Fermín Soto (hros), 47'02.
 Mariano Sánchez, 13'02.
 Tomás Sánchez, 9'44.
 Obras Públicas, 58'84.
 Desconocidos, 2.004'88.
 Ermita del Ronte, 12'85.
 Riberas del Boedo, 15'18.
 Arcadio Elices de la Hoz, 15'53.
 María Cuesta García (hros), 3'18.
 Mariano Cuesta (mayor), 7'92.
 Quintín, Perfecto y Braulio Diego,
 32'42 pesetas.
 Agustín de la Fuente, 3'06.
 Antonio García Morante, 591'86.
 Sebastián Gómez, 23'83.
 Venancio Gil García, 8'80.
 Alfredo y Julián Hijosa Grijalvo, 11'12.
 Juana de la Hoz Pérez, 14'48.
 Segundo de la Hoz (hros), 2'30.
 Manuel López, 10'38.
 Feliciano Losada, 34'32.
 Pedro Marcos Delgado, 15'05.
 Mariano Navero, 1'44.
 Trinidad Pérez Ramos, 10'55.
 Idefonso Rafael Alvarez, 8'36.
 Simeón Rodríguez y Angel Bercedo,
 13'83 pesetas.
 Bernardino Alonso Sánchez, 9'60.
 Felisa Cuende, 33'36.
 Juan Campos (herederos), 15'52.
 Perfecto Diego, 24'81.
 Braulio Diego, 8'34.
 Gerardo Fernández, 0'46.
 Isidro González, 1'94.
 Matías González, 59'31.
 Feliciano Hijosa, 7'81.
 Petra Llanos, 15'48.
 Vicente Martín, 29'37.
 Valentín Plaza, 119'91.
 Vicente Pozo y otro, 5'69.
 Juliana Soto, 16'62.
 Aquilino Vallejo, 159'04.
 Polígono 5, parcela 20, 1'97; id. 5,
 idem 21, 2'62; id. 5, id. 27, 3'92; idem
 5, id. 39, 1'97; id. 5, id. 40, 0'65; idem
 5, id. 43, 0'24; id. 7, id. 46, 0'15; idem
 7, id. 86, 0'46; id. 7, id. 135, 0'29;
 id. 7, id. 137, 0'08; id. 8, id. 108, 3'11;
 id. 9, id. 26, 0'60; id. 10, id. 18, 1'02;
 id. 10, id. 19, 0'69; id. 10, id. 21, 0'34;
 id. 10, id. 53, 1'02; id. 10, id. 54, 1'36;
 id. 10, id. 57, 1'36; id. 10, id. 58, 1'38;
 id. 17, id. 144, 4'52; id. 16, id. 17,
 7'15; id. 17, id. 65, 11'26; id. 18, idem
 58, 1'49; id. 18, id. 63, 1'10; id. 18,
 id. 65, 1'49; id. 19, id. 4, 1'11; id. 19,
 id. 94, 1'85; id. 29, id. 95, 0'46; id. 36,
 id. 156, 6'24; id. 36, id. 128, 7'80;
 id. 36, id. 166, 3'83; id. 37, id. 111,
 6'96; id. 15, id. 26, 1'37; id. 37, idem
 143, 1'89; id. 36, id. 147, 4'68; id. 37,
 id. 146, 0'95; id. 41, id. 18, 19'99;
 id. 41, id. 19, 1'42; id. 41, id. 69, 4'29;
 id. 42, id. 40, 3'58; id. 42, id. 41, 1'12;

id. 42, id. 43, 1'77; id. 42, id. 44, 2'96;
 id. 47, id. 10, 17'08; id. 47, id. 66,
 1'41; id. 48, id. 49, 10'77; id. 48, idem
 55, 8'46; id. 50, id. 2, 5'64; id. 50,
 id. 6, 67'71; id. 55, id. 19, 9'71; idem
 59, id. 43, 4'61; id. 61, id. 8, 10'58;
 id. 62, id. 7, 8'93; id. 62, id. 8, 11'60;
 id. 62, id. 12, 8; id. 62, id. 13, 8; idem
 62, id. 42, 13'12; id. 62, id. 47, 9'60;
 id. 62, id. 75, 16'36; id. 62, id. 67,
 2'46; id. 63, id. 2, 13'61; id. 63, id. 4,
 1'64; id. 63, id. 5, 6'55; id. 66, id. 13,
 7'12; id. 63, id. 15, 28'53; id. 63, idem
 25, 7'14; id. 63, id. 26, 3'53; id. 63,
 id. 27, 28'58; id. 63, id. 28, 3'56; idem
 63, id. 34, 50'43; id. 63, id. 35, 50'43;
 id. 63, id. 62, 9'51; id. 64, id. 27, 12'29;
 id. 64, id. 53, 9'40; id. 64, id. 61,
 14'29; id. 54, id. 63, 5'35; id. 54, idem
 65, 3'20; id. 64, id. 66, 13'61; id. 34,
 id. 130, 22'94; id. 54, id. 145, 0'37;
 id. 65, id. 12, 8'26; id. 65, id. 29, 1'36;
 id. 66, id. 30, 6'54; id. 68, id. 62, 2'04;
 id. 68, id. 80, 3'24; id. 68, id. 81, 7'80;
 id. 69, id. 23, 40'07; id. 69, id. 149,
 2'64; id. 71, id. 20, 19'21; id. 4, idem
 43, 1'96; id. 5, id. 35, 0'98; id. 5, idem
 63, 5'50; id. 7, id. 28, 0'46; id. 7, idem
 87, 0'31; id. 7, id. 89, 0'15; id. 7, idem
 100, 1'30; id. 11, id. 30, 4'85; id. 12,
 id. 17, 4'52; id. 14, id. 56, 5'45; idem
 18, idem 57, 1'49; id. 18, id. 59, 0'74;
 id. 19, id. 48, 1'85; id. 19, id. 100,
 1'67; id. 19, id. 20, 1'85; id. 29, idem
 40, 3'04; id. 30, id. 10, 0'84; id. 30;
 id. 22, 5'39; id. 30, id. 38, 3'37; idem
 30, id. 63, 1'67; id. 30, id. 55, 3'90;
 id. 36, id. 102, 4'68; id. 41, id. 99,
 0'82; id. 47, id. 65, 1'40; id. 48, idem
 42, 10'14; id. 48, id. 43, 11'13; id. 51,
 id. 1, 0'10; id. 60, id. 17, 7'85; id. 63,
 id. 18, 35'72; id. 63, id. 20, 14'08;
 id. 63, id. 32, 21'51; id. 63, id. 43,
 52'11; id. 65, id. 18, 2'04; id. 65, idem
 140, 2'39; id. 37, id. 142, 1'89.

Santillana de Campos

RÚSTICA

Años de 1926 al 1932

Francisco de Alba (heredero), 20'08
 pesetas.
 Félix Alonso, 29'33.
 Juan Aguado, 8'64.
 Martín de Alba, 6'91.
 Baltasar Cabiedes, 25'23.
 Emiliano Cabiedes, 16'45.
 Jesusa Centeno, 52'44.
 Antolín Fernández, 7'51.
 Alejandro García García, 25'27.
 Claudio González Cantero, 7'18.
 Esteban González Rodríguez, 827'43.
 Isidro García Rubio, 4'19.
 Martiniano Garrachón, 2'49.
 Robustiano González, 7'10.
 José López (herederos), 7'24.
 Antonio Martínez, 10'64.
 Dionisio Martín Linares, 60'33.
 Elisa Maestro, 20'21.
 Teodora Varona, 0'83.
 Regundo Rodríguez, 35'07.
 Lucio Salomón, 29'01.
 Graciano Vallejo, 26'77.
 Mariano Vega, 51'33.
 Desconocido, 609'58.
 Mariano Antolín Alonso, 10'39.
 Antonio Prieto, 6'51.
 Saturnino Rojo, 2'10.
 Antonio Balbás, 372'09.
 Jesús González, 18'24.
 Marcelino García, 8'69.
 Cristina López, 0'64.
 Marcelino Maestro, 18'68.
 Lucio Pulgar Aguado, 1'10.
 Santiago Rubio, 11'40.
 Ferrocarriles del Norte, 1'23.
 Manuel Clemente, 9'25.
 Herminio Garrachón, 23'45.
 Pedro García García, 38'70.
 Eduardo Lera Ordóñez, 31'74.
 Librada Linares, 3'27.

Antonio Maestro, 24'49.
 Florencio Prieto 2'99.
 Jacobo Pastor González, 16'98.
 Mauricio Prieto Torres, 3'11.
 Teodoro Ruiz, 61'36.
 Romualdo de Alba, 3'50.
 Florencio Castañeda (hedros.), 6'26.
 Eladio González Centeno, 1'15.
 Servilio González, 186'51.
 Julián Martín, 7'39.
 Antolín Elices, 37'60.
 Gumersindo Gil del Río, 73'61.
 Lázaro Prieto, 190'09.
 Ayuntamiento, 0'97.
 María de Alba, 1'09.
 Rafael Alonso Antón, 2'68.
 Benito Antolín Expósito, 15'79.
 Julián Cerceño, 2'23.
 Primitivo Cerceño, 2'79.
 Justo Cabeza, 87'35.
 Serapio Cuende, 7'84.
 Antolín Elices, 2'85.
 Anastasio Elices, 2'79.
 Arcadio Elices, 97'76.
 Felipe Elices de la Hoz, 44'40.
 Eustasia Gil Ibáñez, 8'57.
 Antonio González, 61.
 Eradio García Aparicio, 10'87.
 Heremías Garrachón, 87'64.
 Eladio García, 0'43.
 Félix González de la Hoz, 99.
 Genoveva de la Hoz, 41'80.
 María del Hoyo, 1'48.
 Zacarías Iglesias, herederos, 3'91.
 Venancio Linares, 3'13.
 Dionisio Maestro Linares, 25'07.
 Nicanor Ordóñez Celada, 49'45.
 Prudencio Prieto, 40'78.
 Julián Salvador, 0'52.
 Lucía San Martín, 2'03.
 Aniceto Arroyo Delgado, 5'27.
 Máximino Alba Román, 3'89.
 Pacífico Abril Escudero, 2'14.
 Colomano Burgos, 10'44.
 Felipe Blanco, 68'83.
 Saturnino Bajo, 0'49.
 Teodora Bayona Pérez, 1'22.
 Francisco Caba, 0'86.
 Leonardo Caba Celada, 30'60.
 Octaviano Cabeza, 28'54.
 Pablo Castañeda Pulgar, 25'06.
 Salvador Castañeda, 4'79.
 Felisa Gutiérrez, 14'16.
 Hipólito Gutiérrez, 48.
 Isidra González Sánchez, 20'52.
 Servilio González, 92'67.
 José Herrero, 32'62.
 Tomasa de la Hoz, 20'64.
 Mariano Lara Ordóñez, 7'45.
 Aniceto Morante, 6'64.
 Elena Martín Maestro, 0'79.
 Elisa Martín Gaite, 259'17.
 Mariano Martín Ortega, 27'52.
 Fortunato Meriel, 2'04.
 Justo Miguel, 6'89.
 Ladislada Melendro, 15'30.
 Justa Miguel, 6'14.
 Andrea Pérez, García, 14'87.
 Pablo París, 1'19.
 Victoriano Prieto Pérez, 3'42.
 Francisco Romero, 1'43.
 Luís Revuelta Llana, 4'06.
 Romualdo Romero, herederos, 0'89.
 Onofre Soto, 10'93.
 Desconocido: 0'58, 0'58, 2'13, 1'24,
 1'24, 2'51, 0'94, 3'42, 0'85, 1'22,
 2'40, 6, 6, 1'80, 1'19, 5'99, 5'99, 1'49,
 0'90, 1'08, 3'33, 0'49, 6'91, 2, 5'53,
 0'10, 0'75, 2'64, 0'34, 6'69, 3'34, 1'67,
 0'82, 2'39, 1'64, 1'24, 1'36, 1'24, 1'75,
 2'36, 1'36, 3'32, 4'35, 1'95, 1'12, 2'88,
 1'29 y 4'35.
 Juan López, herederos, 11'96.

Robladillo
 RÚSTICA
 Años de 1926 al 1932
 Aquilino Calvo y tres más, 22'46 pe-
 setas.
 Ayuntamiento, 10'49.
 Leopoldo Antolín Rubio, 4'71.

Fructuoso Castro, 1'81.
 Pedro Calvo, 0'24.
 Francisco Soto Rogríguez, 2'70.
 Mariano Santillana Aguado, 3'64.
 Mariano Valle Valtierra, 7'39.
 Angel Río Soto, 0'21.
 Silvestre Pando García, 2'88.
 Prudencio Vegas, 0'29.
 Francisco Morate, 44'51.
 Tomás Bahillo, 0'10.
 Fermín Díez, 0'07.
 Jesús Gutiérrez Mozo, 2'86.
 Nicolás Herrero Mota, 0'70.
 Rodrigo Martínez Fernández, 0'64.
 Gil Pérez Pérez, 6'49.
 Agustín Río de la Fuente, 13'58.
 Nicolás Valderrábano, 0'49.
 Desconocido, parcela 126, 0'20; idem
 polígono 3, parcela 204, 0'78; idem,
 parcela 215, 1'23; id., id. 223, 0'78;
 id., id. 286, 0'31; id., id. 289, 0'55;
 id., id. 96, 0'07; id., id. 185, 0'31;
 id., id. 187, 0'92; id., id. 294, 0'55;
 id., id. 374, 0'85; id., id. 431, 0'67;
 id., id. 295, 1'66; id., id. 7, 0'72. idem,
 id. 95, 47; id., id. 97, 0'31; id., id. 98,
 0'06; id., id. 168, 0'31; id., id. 83,
 1'08; id., id. 6, 0'16; id., id. 174, 0'54;
 id., id., 103, 0'16; id., id. 26, 0'85;
 id., id. 29, 0'16; id., id. 32, 2'27;
 id., id. 59, 0'30; id., id. 62, 0'69;
 id., id. 158, 0'47.

URBANA
 Años de 1928 al 1931
 Ayuntamiento, 0'84 pesetas
 Isidora Sampedro Guerra, 1'89.
 Pedro Calvo Fuentes, 1'89.
 Agustín Reoyo Fuentes, 2'57.

RÚSTICA Y PECUARIA
 Años de 1923-24 al 1925-26
 Modesto Lerones, 9'07.

San Mamés de Campos
 RÚSTICA
 Año de 1927
 Pedro Cantero, 5'80.

Años de 1928 al 1932
 Vicente, 31'10 pesetas.
 Virgilio, 4'36.
 Lorenzo, 8'16.
 León Arias, 0'51
 Ezequiel Arconero, 5'58.
 Tomás Alvarez, 2'18.
 Simeón Burgos Valtierra, 20'51.
 Agustín Clemente Fernández, 3'95.
 Manuel Cembrero (el joven), 310'96.
 Mariano Fernández, hdros., 24'92.
 Bonifacio Medina Fernáudez, 13'94.
 Concepción Merino, 3'90.
 Fidel Montero, 1'88.
 Santiago Medina hdros., 1'33.
 Nicanor Plaza, 12.
 Valentín Pérez, hdros., 0'61.
 Pedro Reoyo, 20'26
 Quintiliano Salvador, 13'98.
 Heliodoro Villaverde, 10'06.
 Prisco Valtierra Ramos, 47'29.
 Obras Públicas, 5'17.
 Desconocidos 232'96.
 Adriana Herrero, 12'24.
 Deogracias Ibáñez, 11'87.
 Fernanda Soto Pérez, 41'61.
 Abilio Valtierra, 154'22.
 Marcelino Abia Ortega, 28'78.
 Bonifacio Medina Martínez, 0'55.
 Vicenta Muñoz García, 7'39.
 Eutiquio Abia, 52'15.
 Venancio Gil Herrero, 2'38.
 Venancia Gil García, 71'11.
 Eustaquio del Río Ramos, 9'07.
 Ayuntamiento, 29'03.
 Anastasio Aragón Villaverde, 8'67.
 Ponciano Medina Heras, 1'79.
 Josefa Barbáchano Alvarez, 7'46.
 Andrés Cembrero Mozo, 114'54.
 Ceferino González Medina 25'48.
 Trinidad Hervás Valtierra, 25'50.
 Andrés Medina Hervás, 6.

Ponciano Medina Medina, 24'84.
 Jacinto Robles Arconada, 8'95.
 Julio Reoyo Miguel, 1'56.
 Teresa Reoyo Miguel, 8'09.
 Desconocidos: 0'18, 0'18, 0'18, 0'82,
 0'15, 2'45, 1'19, 3'72, 4'68, 0'67, 0'37,
 0'37, 1'42, 5'26, 5'26, 0'29, 0'29, 1'12,
 1'84, 1'12, 0'23, 0'23, 0'30, 0'37, 0'37,
 0'45, 0'54, 0'15, 0'27, 0'90, 2'90, 5'52,
 1'80, 0'41, 0'16, 0'40, 0'07, 1'42, 2'39,
 2'39, 4'20, 1'13, 2'17, 0'92, 0'88, 1'53.

URBANA
 Años de 1926 al 1932
 Sandalio Cembrero Fernández, 3'04
 pesetas.
 El mismo, 1'85.
 Casiano Medina, 2'51.
 Fausto Miguel Lozano, 1'91.
 Fidel Montero Valles, 1'89.
 Filomena Medina Cembrero, 1'89.
 Arsenio Quirce Muñoz, 1'85.
 Mariano Revilla Vegas, 1'92.
 Saturnino Reoyo Delgado, 1'92.
 Inocencio Valera Hervás, 1'61.
 Facundo Herrero Pérez, 1'16.
 Fidel Montero Valles, 3'36.
 Valentín Aragón Medina, 0'30.
 Simeón Burgos Valtierra, 1'50.
 Moisés Prieto, 1'40.
 Petra de Pando Hervás, 1'69.
 Modesto Miguel Pérez, 1'17.
 Erenia Valtierra Ramos, 6'62.
 Fernando Soto Pérez, 0'88.

Valentín Aragón Medina, 2'90.
 El mismo, 1'13.
 Manuel Cembrero Medina, 1'13.
 Venancio Gil García, 2'80.
 El mismo, 1'67.
 Vicenta Hervás, 2'20.
 Petra Pando Hervás, 1'67.
 Abilio Valtierra Ramos, 1'12.
 Mariano Caro Campo, 0'28.
 Pedro Delgado Medina, 0'95.
 Félix Medina Hervás, 1'41.
 Ponciano Medina Medina, 0'43.
 Moisés Prieto Ibáñez, 0'70.
 El mismo, 0'28.

Y en cumplimiento de lo dispues-
 to en el citado artículo 154 del Es-
 tatuto de Recaudación, se publica
 este edicto en las Alcaldías cor-
 respondientes y en el BOLETIN OFICIAL
 de la provincia.

Cartión de los Condes a 26 de Fe-
 brero de 1934.—José Roldán.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Admi-
 nistración para su publicación en
 el BOLETIN OFICIAL, ninguna
 clase de comunicaciones, edictos,
 disposiciones oficiales y anuncios,
 que no vengan registradas y por
 conducto del Gobierno Civil.

Central Eléctrica de San Antonio, de Torquemada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Veri-
 ficaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, aprobado
 por Decreto de 5 de Diciembre último, se publica con las tarifas vigentes:

Lámpara de 15 watos, al mes.....	2'00 pesetas.
Dos de » »	3'90 »
Tres de » »	5'85 »
Cuatro de » »	7'78 »
Cinco de » »	9'25 »
Seis de » »	10'00 »

POR CONTADOR

0 kilowatio hora 1.....	2'00 pesetas.
1 » » 2.....	1'75 »
2 » » 3.....	1'50 »
3 » » 4.....	1'35 »
4 » » 7.....	1'20 »
7 » » 10.....	1'00 »
10 » » 20.....	0'90 »
Más de 20, cada kilowatio.....	0'60 »

Los impuestos a cargo de los abonados.

Torquemada 20 de Marzo de 1934.—Hermilo Tejedor.

Tarifas que se aplican en la CENTRAL DE ASTUDILLO

Por una lámpara de 10 w.....	2'25 pesetas
Por dos » » »	3'50 »
Por tres » » »	5'50 »
Por cuatro » » »	7'00 »

Estas son las de tanto alzado.

Las tarifas de contador son las siguientes:

De 1 a 10 unidades.....	0'15 pesetas
De 11 a 20 »	0'10 »
De 21 a 30 »	0'09 »
De 31 a 50 »	0'08 »
De 51 a 100 »	0'07 »
De 101 a 200 »	0'06 »
De 201 en adelante.....	0'05 »

Astudillo 21 de Marzo de 1934.—V. Illera.